



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

**RESOLUCION No. 505 DE 2022
(02 de Agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón para el desarrollo del Plan Municipal de Lectura y Escritura en el marco del fortalecimiento de la Calidad Educativa”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: “CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas “Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: “Distribución de recursos del sector educativo. Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 prevé: “Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros

2

recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14.1 Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo de sus competencias, dentro de sus límites financieros”.

Que dentro del Plan de Desarrollo **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, uno de los objetivos es, fortalecer y promover la lectura y escritura, desarrollando estrategias metodológicas transversales y eventos académicos, a través de un Plan Lector como práctica pedagógica, a fin de fortalecer las competencias comunicativas en los estudiantes, en donde se integra a directivos, docentes, estudiantes y padres de familia a través de los libros, logrando así el fortalecimiento de la calidad educativa y el mejoramiento de los aprendizajes.

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la Secretaría de Educación ha establecido la importancia de desarrollar el Plan Municipal de Lectura y Escritura, con el fin de generar espacios en las diferentes instituciones educativas de la Ciudad para el fomento de la lectura y escritura a partir de la implementación de estrategias que involucren el desarrollo de habilidades cognitivo-lingüísticas.

Que la experiencia del regreso a las clases de forma presencial en todas las Instituciones de nuestro territorio ha mostrado que los estudiantes se han convertido en personas ampliamente conocedoras de herramientas TIC, pero que a su vez se han descontextualizado respecto a los modos en los que buscan interactuar con otros sin el uso de ellas; razón por la cual se visibilizan diversas problemáticas en torno a la práctica educativa que implica la presencialidad que conlleva a usos desarticulados de la lectura y la escritura.

Que se hace necesario implementar diversas estrategias didácticas que permitan hacer uso adecuado de las múltiples herramientas TIC que facilite en los estudiantes la comprensión e importancia de su utilización no solamente en el entorno social o familiar, sino en el ámbito educativo, por cuanto se conviertan en aliadas del aprendizaje.

Que uno de estos puentes de conexión entre la realidad, la tecnología y la lectura es el séptimo arte, como expresión artística que combina la estética del lenguaje, la literatura y la imagen en movimiento, favoreciendo nuevas miradas hacia el género periodístico, la constitución de argumentos respecto a la realidad social y la generación de nuevo contenido que aporte al avance de la sociedad colombiana en manos de la población juvenil.

Que el Plan Municipal de Lectura y Escritura PMLE ha fortalecido competencias comunicativas mostrando alcances importantes en el reconocimiento de herramientas pedagógicas encaminadas a fomentar escenarios transversales articulados de lectura, escritura y oralidad.

Que para lograr la realización y ejecución de las actividades pedagógicas, contempladas en el Plan Municipal de Lectura y Escritura, se hace necesario tener la coordinación con la Institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, toda vez que la misma cuenta con la experiencia, conocimiento y liderazgo requerida, por lo que se le debe transferir los recursos necesarios para desarrollar el programa correspondiente.

Que la Oficina de Presupuesto del Municipio de Tunja, expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20221849 con cargo al Rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.03 "Evaluación y Promoción de la Calidad", recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000.00) M/CTE**, para la realización y ejecución de las actividades pedagógicas del Plan Municipal de Lectura y Escritura en las Instituciones Educativas Oficiales de Tunja vigencia 2022, los cuales deben ser destinados dentro de los programas de calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

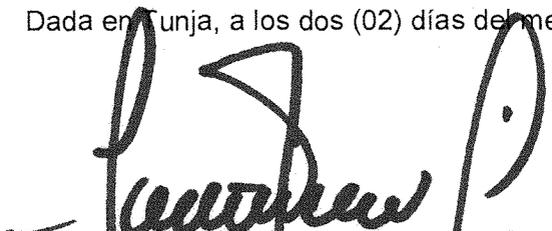
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, los recursos asignados y relacionados en el artículo primero de esta Resolución, con cargo al rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.03, certificado de disponibilidad presupuestal número 20221849, Programa "Evaluación y Promoción de la Calidad", del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Informar al señor Rector de la Institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, que será el responsable de ejecutar los recursos transferidos, para lo cual deberá presentar los informes requeridos en concordancia con la normatividad vigente para el caso en concreto, el que debe efectuarse dentro de un término no mayor a los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los recursos, contando con la asesoría de la Secretaría de Educación de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, a los dos (02) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).


LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja